

## **Trabajo social, ámbito penal y labor pericial: aproximaciones teóricas y metodológicas en cuanto a la determinación de la extensión del daño por delitos de homicidio**

**Sergio Óscar Libera Medina**

Trabajo social, ámbito penal y labor pericial: aproximaciones teóricas y metodológicas  
en cuanto a la determinación de la extensión del daño por delitos de homicidio.

### **Resumen**

El artículo que se presenta pretende realizar un aporte significativo en cuanto al ejercicio de la práctica profesional del trabajo social transversal al ámbito judicial y fuero penal.

En anuencia, ponderar al informe social como instrumento técnico relevante en relación a estimar la extensión del daño como elemento de prueba pericial en casos judiciales donde se investiga el delito de homicidio.

Por consiguiente, configurar aspectos relevantes que puedan surgir a partir de los desafíos del ejercicio de la práctica profesional en los procesos judiciales donde convergen distintas disciplinas.

### **Palabras clave**

Trabajo social - ámbito penal - labor pericial - extensión del daño - delito de homicidio.

### **Summary**

The article is intended to make a significant contribution to the exercise of the professional practice of social work transversal to the judicial field and criminal law.

In consent, to ponder the social report as a relevant technical instrument in relation to estimating the extent of the damage as an element of expert evidence in judicial cases where the crime of homicide is investigated.

Therefore, to set up relevant aspects that may arise from the challenges of exercising professional practice in judicial processes where different disciplines converge.

### **Key words**

Social work - criminal matters - expert work - extent of damage – homicide crime.

## Introducción

Es reconocido que el desempeño del ejercicio profesional del Trabajo Social<sup>1</sup> comprende diversas áreas de intervención, entre las cuales, podemos mencionar el campo de la salud, educación formal, informal y popular, inclusión social, protección y promoción de derechos, desarrollo sustentable, niños, niñas y adolescentes en conflicto con la justicia penal, niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales, seguridad social, hábitat y vivienda, trabajo, consultorías y economía solidaria.

Ahora bien, cuando pensamos en el trabajo social avocado a contextos institucionales del sistema judicial, se vincula tradicionalmente a la práctica profesional forense en relación al fuero civil y derecho de familia, principalmente, a los efectos jurídicos de valoración para la determinación de condiciones respecto de trámites de adopción, familia ampliada o régimen de visitas, entre otros.

Sin embargo, resulta insoslayable destacar la relevancia del trabajo social en la labor pericial en el fuero penal donde el profesional representa un rol preponderante respecto a la fundamentación científica en los litigios judiciales donde se dirime la determinación de la responsabilidad penal y extensión del daño respecto de delitos por homicidio.

Es importante destacar que la tarea pericial o práctica forense no necesariamente se enmarca o caracteriza por atribuirle al rol profesional tareas de asistencia o seguimiento.

Por consiguiente, elaborar un diagnóstico situacional a partir del trabajo de campo por lo cual evalúa las circunstancias actuales de las víctimas en un momento y lugar determinado en relación a los hechos sujetos a revisión judicial.

Así, como sustrato de ello, establecer una aproximación al daño como elemento probatorio tendiente a evaluar las implicancias en aspectos individuales y familiares, dinámica de las relaciones interpersonales, salud, nivel de instrucción, ingreso económico, situación laboral y sociocultural con asimiento en la justicia restaurativa<sup>2</sup>.

En suma, el trabajo social forense incluye la evaluación pericial del daño social y las consecuencias sociales del delito vinculado a establecer una consideración técnico-profesional respecto de un acercamiento a la intrusión de condicionantes y la magnitud de la afectación como resultado del evento traumático.

.....

- 1 “El trabajo social es una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y las estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar” (IFSW, 2014).
- 2 La justicia restaurativa es un proceso para resolver el problema de la delincuencia enfocándose en la compensación del daño a las víctimas, haciendo a los delincuentes responsables de sus acciones y también, a menudo, involucrando a la comunidad en la resolución del conflicto (UNODC, 2006: 6).

## **Teoría jurídica, discurso legal y umbral de derechos: delito penal y aproximación normativa a los estándares internacionales de derechos humanos**

La violencia es un fenómeno con afectación tanto jurídica como social presente a lo largo de la historia de la humanidad y, en mayor o menor medida, transversal a todas las sociedades.

La violencia de todo tipo está firmemente vinculada con determinantes sociales como una mala gobernanza, normas culturales, sociales, de género y del estado de derecho deficientes, desempleo, desigualdad de ingresos y de género, cambios sociales rápidos y oportunidades educativas limitadas (UNODC, 2014: 6).

El respeto por la vida, la libertad y la dignidad humana constituyen valores fundamentales e irreductibles en todo proceso democrático.

Esta premisa se pone en relieve conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo N° 3 “*Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona*”.

Así, los Estados Parte se comprometen a darse a la tarea legislativa de adecuar su derecho interno ponderando a la vida como derecho humano fundamental y principal bien jurídico a proteger.

Por consiguiente, además de adecuar la Legislación Nacional y Plexo Normativo de Adhesión Provincial a los estándares internacionales de derechos humanos, se exora a los gobiernos a trabajar en el diseño de políticas públicas con enfoque de derechos humanos y elaboración de protocolos de actuación institucionales para la recolección de elementos probatorios, preservación de la escena del crimen, prevención del delito y asistencia a las víctimas.

Una de las necesidades más sentidas en el tratamiento de la violencia delictual y la seguridad ciudadana es la de dimensionar y caracterizar adecuadamente el fenómeno en la región, para lo cual es preciso mejorar las estadísticas existentes y trabajar en la creación de un sistema integrado que permita hacer el seguimiento de las tendencias y efectuar comparaciones en el ámbito internacional (CEPAL, 2000: 125).

Así, establecer una co-relatividad entre violencia, conflictividad y resolución de conflictos interpersonales que remitan avanzar en el diagnóstico social de una problemática sensible para la seguridad ciudadana.

Hablamos de diagnóstico social en alusión a determinados condicionantes o prejuicios en el cual inciden como adicciones, tráfico de armas, origen social, situación migrante, profesar una religión, identidad sexual o pertenencia a un pueblo originario.

Los factores de riesgo se puede clasificar en tres grandes conjuntos: a) factores relacionados con la posición y situación familiar y social de las personas: sexo, edad, educación, socialización, consumo de alcohol y drogas; b) factores sociales, económicos y culturales: desempleo, pobreza, hacinamiento, desigualdad social, violencia en los medios de comunicación, cultura de la violencia; y c) factores contextuales e institucionales: guerra, tráfico de drogas, corrupción, disponibilidad de armas de fuego, festividades, entre otros (CEPAL, 1999: 10).

En consecuencia, dar forma a intervenciones de carácter interdisciplinar donde converjan distintos sectores institucionales y actores sociales intergubernamentales en relación al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial e imbricación de los sistemas de política criminal, es decir, el sistema policial, sistema judicial y sistema penitenciario.

Se deben integrar consideraciones de prevención del delito en todos los programas y políticas sociales y económicos pertinentes, incluidos los que tratan del empleo, la educación, la salud, la vivienda y la planificación urbana, la pobreza, la marginación social y la exclusión (UNODC, 2007: 304).

### **El imperativo de la vida: exploración conceptual en relación al delito de homicidio**

Podemos concebir a la vida o al hecho de vivir desde un sentido religioso, filosófico o biológico como una fuerza vital devenida de Dios o la naturaleza y se transfiere al ser humano para su desarrollo como persona con el mundo que lo rodea. Por lo tanto, constituye el mayor valor humano.

En oposición a esta aseveración, la violencia extrema constituye una vulneración a los derechos humanos, una problemática social y un delito penal en tanto que se infiere como la acción que atenta contra la vida humana encuadrando como tipificación legal a la comisión de este delito como homicidio.

Aquí, se deben tener en cuenta las particularidades de cada hecho como construcción de la teoría del delito en referencia a las circunstancias en que se llevara a cabo, es decir, cuestiones que permitan establecer culpa o intencionalidad del acto delictivo, fuga del lugar, ocurrencia con arma de fuego o arma blanca, violencia física desmedida donde mediar la utilización de golpes, ocultamiento de elementos probatorios y amenazas o coacción sobre testigos, entre otros.

Conforme al ello, identificar el momento temporal y lugar o locación de ocurrencia, el sujeto activo, es decir, quien lo habría cometido, móvil o causa de la conducta penalmente reprochable, el sujeto pasivo del delito y los perjuicios devenidos como consecuencia del mismo.

En definitiva, la teoría jurídica del delito constituye la subsunción de los hechos sucintados en correspondencia con la norma penal.

Continuando con este razonamiento, podemos conceptualizar el delito de homicidio como un hecho antijurídico, antisocial y voluntario que produce o intenta producir muerte traumática donde mediar el uso extremo de la violencia por el cual se atenta contra el bien jurídico protegido esencial, es decir, el derecho a la vida.

Por otro lado, el delito de homicidio<sup>3</sup> puede resultar un indicador idóneo respecto a la estimación del grado de pacificación, o bien, visto desde un punto contrario el nivel de violencia de un país o región.

.....

3 El homicidio es un buen indicador porque existe una significativa similitud en su definición jurídica entre distintos países y muestra un comportamiento estable en el tiempo. Estas características permiten hacer comparaciones longitudinales en el interior de un país y entre países. Debido a la multiplicidad de instituciones que lo registran (policía, servicios de salud, instituto de medicina legal, ministerios públicos) es un indicador con una baja tasa de subregistro (OEA, 2008: 17).

A nivel global, la tasa de homicidios de hombres es casi cuatro veces mayor que la de mujeres (9.9 contra 2.7 por cada 100 000), siendo la más alta la de América (30 por cada 100 000 hombres), que es casi siete veces mayor que las de Asia, Europa y Oceanía (todas por debajo de 4.5 por cada 100 000 hombres) (UNODC, 2013: 3).

De esta forma, pueden verse involucrados distintos factores de riesgo que tienen que ver con sesgos personales, familiares y/o sociales determinantes en las relaciones interpersonales (pareja, amigos, compañeros de trabajo, otras personas) que pueden verse franqueadas por escasos recursos para la resolución de conflictos sin mediar violencia.

Así, podemos mencionar trastornos de conducta, facilidad de acceso y posesión de armas, pertenencia a grupos delictivos, consumo excesivo de alcohol y/o drogas, ser víctima o testigo de violencia en la vida familiar desde etapas tempranas (infancia – adolescencia), bajo nivel de escolaridad, entre los más significativos.

### **Los costos de la acción criminal**

La acción criminal en el delito de homicidio demuestra la relevancia y progresividad de la problemática habida cuenta de las consecuencias materiales e inmateriales tanto para la víctima quien resulta lesionada del bien jurídico protegido fundamental, es decir, la vida, sus familiares quienes deben sobrellevar los padecimientos producto de la ausencia del ser querido y la sociedad.

De esta forma, se pueden estimar costos económicos en relación a los gastos erogados para el funcionamiento de los dispositivos contra la criminalidad.

El sistema de seguridad pública, entre estos, podemos mencionar costos de operativos policiales, detención, prisión preventiva, prisión efectiva, penitenciaria.

El sistema judicial en relación a las etapas del proceso penal, es decir, comparecencia a audiencias, enjuiciamiento, dictamen de sentencia; agencias públicas de asistencia letrada, oficinas de asistencia a la víctima y defensa del imputado.

El sistema de salud pública en la medida de necesidad de atención y eventuales tratamientos médicos, hospitalización, terapia psicológica.

El sistema de servicios sociales en relación a los programas de asistencia directa y promoción de formación y capacitación laboral para la inclusión al mercado de trabajo, principalmente, en los grupos familiares donde la víctima se constituía como sostén económico del hogar.

Las consecuencias sociales de los homicidios en relación a los costos no monetarios pueden incluir la percepción de miedo, encierro, aislamiento o abandono por parte de la ciudadanía.

### **Proceso transversal de victimización**

En referencia a las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Situación de Vulnerabilidad y por lo expresado en su regla N° 10, se considera víctima toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico. El término

víctima también podrá incluir, en su caso, a la familia inmediata o a las personas que están a cargo de la víctima directa.

Las víctimas tienen derecho a una justicia reparadora, que tiene como prioridad satisfacer sus intereses y necesidades, reparar el perjuicio que se le haya causado e impedir que se le siga haciendo daño en el futuro. (CUMBRE JUDICIAL IBERIAMERICANA, Art. 9).

Esta premisa es importante en considerando la afectación respecto del bien jurídico protegido, es decir, la vida, como consecuencia del deceso provocado de forma intencional por un tercero y la extensión del daño hacia sus familiares sobrevivientes.

Por este motivo, podemos hablar de la victimización en casos de homicidio como un proceso transversal que no culmina con el deceso de la víctima directa del hecho traumático sino que se extiende a sus familiares y afectos más cercanos. Este proceso puede desarrollarse en distintos tipos de victimización.

La victimización primaria<sup>4</sup> está configurada por la vulneración de derechos como consecuencia de la conducta antijurídica y antisocial de quien se le imputará el delito, ya sea, por comisión del mismo o facilitar los medios o promover las circunstancias.

En los casos de homicidio, este tipo de conducta se vale de un uso inusitado de la violencia<sup>5</sup> en razón que se produce la muerte de quien fuere la víctima.

La victimización secundaria responde a la ocurrencia de violencia institucional<sup>6</sup> o práctica discriminatoria<sup>7</sup> durante las etapas judiciales e instancias en el transcurso del proceso penal.

Algunos ejemplos de ésta los podemos observar en los efectos traumatizantes derivados de los interrogatorios policiales o judiciales repetidos, la falta de delicadeza o inadecuación de las preguntas formuladas, la exploración médico-forense y/o psicológica reiterada, la lentitud y demora de los procesos -incluido el juicio oral tardío-, la desinformación, el contacto con el presunto ofensor en el juicio oral u otras instancias previas, la declaración en público, las estrategias de neutralización de la responsabilización del infractor mediante atribución de responsabilidad a la víctima, la crítica directa o encubierta a su estilo de vida o la puesta en tela de juicio de su testimonio y –en un sentido más extenso- los efectos del

.....

- 4 Victimización primaria es la derivada de haber padecido un delito con efectos físicos, psíquicos, económicos o de rechazo social que se mantienen en el tiempo (UTE – UNFPA, 2013: 30).
- 5 La violencia se puede categorizar según distintas variables: los individuos que sufren la violencia (mujeres, niños, hombres jóvenes, ancianos, incapacitados), los agentes de violencia (pandillas, narcotraficantes, jóvenes, muchedumbres), la naturaleza de la agresión (psicológica, física o sexual), el motivo (político, racial, económico, instrumental, emocional, etc.) y la relación entre la persona que sufre la violencia y la persona que la comete (parientes, amigos, conocidos o desconocidos) (CEPAL).
- 6 Se entiende por violencia institucional las diferentes formas de violencia practicadas por las instituciones del Estado, sus órganos y agentes en función del mantenimiento de la ley y el orden, esto es del control social (UNICEF, 2006:54).
- 7 Las prácticas discriminatorias son aquellas formas de obrar y pensar que, sobre la base del uso de estereotipos, tienen como resultado menoscabar, restringir o anular la capacidad de las personas para poner en práctica y gozar plenamente de sus derechos. Estas formas de pensar y obrar niegan el principio de igualdad entre las personas y les asignan diversos predicados negativos sobre la base de distintos argumentos (el color de la piel, la situación socio-económica, la identidad sexual y/o de género, las creencias religiosas, etc.) (ARGENTINA. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS).

tratamiento informativo del suceso por parte de los medios de comunicación (CHILE. MINISTERIO PÚBLICO, 2010: 37).

Por último, la victimización terciaria está relacionada a la acción de inmiscuirse en connotaciones referidas a la vida privada o personal de la víctima y puedan resultar dañinas u ofensivas para su moral o su memoria.

Este tipo de victimización extendida se reproduce en la comunidad pudiendo denotar una afectación como resultado de la tergiversación de los hechos, difamación de la víctima en relación a su vida privada y prejuicios sociales como consecuencia de la estigmatización por el barrio de procedencia o consumo de drogas, entre otros motivos.

### **Justicia, Derechos Humanos y Trabajo Social**

El ámbito de Justicia y en particular los efectores públicos de administración de justicia en el fuero penal pueden nutrirse de distintas disciplinas, entre estas, la medicina legal, la psicología forense y ciencias sociojurídicas como la antropóloga social, la sociología o el trabajo social.

La intervención del trabajador social no es ajena al ámbito de la justicia, fundamentalmente, considerando que el saber y hacer profesional se corresponde con la concepción misma de los derechos humanos<sup>8</sup>.

Los derechos humanos son inseparables de la teoría, los valores, la ética y la práctica del trabajo social. Hay que defender y fomentar los derechos que responden a las necesidades humanas; y esos derechos encarnan la justificación y la motivación de la práctica del trabajo social (NACIONES UNIDAS, 1995: 15).

Fehacientemente, el derecho de acceso a la justicia y la asistencia jurídica<sup>9</sup> constituye un derecho fundamental para los ciudadanos en cuanto a contar con una participación activa y significativa en el proceso penal y discusión judicial de los asuntos que los involucran.

Dicho esto, el trabajador social puede formar parte de un equipo interdisciplinario para la defensa de los imputados o asistencia a las víctimas de delitos.

Sin perjuicio de ello, habida cuenta de su especificidad puede ser convocado para la realización de un peritaje, el cual puede constituir un aporte valioso en la prosecución del proceso judicial.

Su función pericial se refrenda y legitima conforme a lo expresado en el Artículo N° 161 Procedencia del Código Procesal Penal de la Nación Argentina. *“Si para conocer o apreciar un hecho resultaran necesarios conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica, las partes podrán presentar informes elaborados por peritos de su confianza en cuyo caso deberán acompañar los elementos que acrediten la idoneidad profesional de aquellos”*.

8 Los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana (OHCHR, 2006: 1).

9 La asistencia jurídica es un elemento esencial de un sistema de justicia penal justo, humano y eficiente que se base en la primacía del derecho (NACIONES UNIDAS, 2013: 5).

De esta forma, el informe social como resultado de la aplicación de las técnicas inherentes a la práctica profesional en la causa penal puede realizar un aporte valioso en cuanto a hacer visible la realidad de las personas familiares de las víctimas de homicidio y reconstrucción de la estructura familiar y dinámica de las relaciones interpersonales previo al hecho que se dirime judicialmente.

### **Trabajo Social, intervención profesional y práctica pericial**

El profesional interviniente puede realizar un aporte técnico – científico significativo ya sea de forma documental y/o testimonial a la causa penal.

Para ello, es relevante comenzar a partir de una lectura exhaustiva de la documentación testimonial, evidencia fotográfica, informes médicos u otros elementos probatorios que contiene el expediente judicial a los fines de contar con la información preliminar necesaria para realizar, con posterioridad, la visita domiciliar que dará cuenta, eventualmente, de la incorporación del informe social como instrumento de prueba pericial.

En anuencia, atento a la prosecución del proceso judicial el profesional puede ser convocado a prestar declaración testimonial en relación a su actuación como perito experto. En esta instancia es importante mantener una elocución pausada y enfocada en referencia a la labor profesional en el marco de la causa penal.

Consecuentemente, es recomendable comenzar haciendo una referencia sucinta en relación a la metodología desarrollada en el ejercicio de la práctica profesional, es decir, dar cuenta de las técnicas utilizadas en relación a la práctica forense requerida.

En efecto, describir algunas circunstancias particulares en que se llevo a cabo la entrevista, es decir, algún dato singular como haberse encontrado en un punto referencial, en caso de no conocer con exactitud la dirección para llegar al domicilio, por ejemplo. Ello puede dar cuenta de la sensación que la entrevista está presente y fresca en la memoria del perito.

Por último, en todo momento que demande la instancia judicial mostrarse tranquilo y receptivo ante los requerimientos tanto de las partes como el magistrado.

### **Exploración metodológica del trabajo social a la labor pericial**

El desarrollo del ejercicio profesional del trabajador social en el ámbito judicial requiere de la imbricación de distintas técnicas para la práctica pericial.

En principio, es fundamental realizar una revisión documental, es decir, incurrir en una lectura minuciosa del expediente sujeto a la causa penal.

Esto es relevante a los fines de cumplir con la labor pericial en relación a un objeto de estudio claro sin recurrir a prácticas que puedan incurrir en una re-victimización durante la entrevista<sup>10</sup>.

.....

10 “La entrevista como parte del proceso de intervención profesional, implica una relación entre dos o más personas, en la cual se deben dejar de lado posibles prejuicios y juicios de valor, donde se construye un espacio de escucha profesional y participante, jugándose el lenguaje verbal y paraverbal, a fin de interpretar las necesidades y derechos en juego” (FAAPSS, 2011).

La entrevista es fundamental en cuanto a la determinación de los aspectos considerados relevantes a indagar en correspondencia con el objeto que motiva la investigación dado que facilita un diálogo directo entre los interlocutores.

Por otro lado, la observación refleja la evaluación respecto del lenguaje no verbal y/o gestual. En este sentido, esta técnica permite consignar todas las percepciones respecto a las manifestaciones conductuales, actitudes y afectos visibles.

El proceso de estas técnicas profesionales puede ser desarrollado a través de gabinete u oficina, sin embargo, es recomendable que la entrevista se realice en la vivienda del damnificado.

La visita domiciliaria es un modo de intervención específica del trabajo social que consiste en la concurrencia presencial del profesional al hogar particular del usuario.

En relación a ello, es importante tener claro el objeto que motiva el desarrollo de esta técnica bipartita que combina el arte de la entrevista y la observación.

Así, como sustrato de la conjunción de estos momentos metodológicos, el informe social representa el registro escrito de la investigación, la valoración profesional y recomendaciones respecto de la problemática sujeta a análisis.

En suma, la complementariedad de las técnicas teórico - metodológicas que incumben al desarrollo de la práctica profesional del trabajo social proporcionan un fundamento científico idóneo en relación a la labor pericial en el ámbito judicial del fuero penal.

### **Principios orientadores a la práctica profesional en el ámbito judicial**

Es fundamental tener un posicionamiento profesional claro en relación a los requerimientos judiciales dentro del proceso penal.

Por consiguiente, es recomendable tener en consideración determinados principios rectores que den forma a la práctica pericial:

- **Deontología:** respetar el código de ética de ejercicio profesional vigente, no incurrir en prácticas que puedan menoscabar la moral de los entrevistados.
- **Legalidad:** ostentar título profesional habilitante por Ministerio de Educación y matrícula habilitante por el Colegio Profesional competente.
- **Idoneidad:** correspondencia en cuanto a la relevancia y necesidad, es decir, debe ser requerido por un motivo preciso, justificado, específico y de utilidad.
- **Temporalidad:** pertinencia en relación a los plazos procesales.
- **Flexibilidad:** respetar los tiempos, momentos y sensaciones de los entrevistados.
- **Documentación:** contiene el registro escrito de la labor pericial, se recomienda una narración clara y precisa en relación al relato y conclusiones profesionales.

## **Estructura del informe social y criterios mínimos a considerar en su elaboración**

Es importante considerar determinados aspectos que componen las unidades dimensionales que conforman el informe social pericial.

### **Parte I.**

**Filiación institucional:** consignación del nombre de la agencia por la cual confecciona el informe social. Dirección o repartición pública de pertenencia, dependencia ministerial y gubernamental, es decir, municipal, provincial, nacional. Datos de contacto de la agencia: especificar nombre o número de identificación de la calle, número o altura catastral, ciudad, código postal, número de teléfono, dirección de correo electrónico.

**Datos profesionales:** consignación del nombre y apellido del profesional interviniente; número de documento nacional de identidad; número de matrícula, libro y folio habitante; Colegio Profesional, circunscripción, provincia y Ley habilitante.

**Datos de la entrevista:** consignar fecha, lugar, horario y tiempo de duración de la entrevista.

### **Parte II.**

**Datos personales del entrevistado:** consignación del apellido y nombre; número de documento nacional de identidad; teléfono de contacto; calle, número catastral del domicilio, barrio, ciudad y provincia de residencia.

**Datos judiciales de la causa penal:** consignación del apellido y nombre de la víctima; tipificación de la caratula del delito; número o código de referencia del expediente, carpeta legal o legajo judicial; identificación del apellido y nombre del imputado.

### **Parte III.**

#### **A) Dimensión estructura social de la familia.**

##### **a.1. Identificación y constitución familiar.**

Consignar apellido, nombre, número de documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, edad y vínculo familiar o relacional por parentesco o afinidad de cada integrante del grupo conviviente del hogar.

#### **B) Dimensión hábitat.**

##### **b.1. Zona de residencia.**

Caracterización de aspectos relevantes en cuanto al espacio físico donde se sitúa el domicilio particular.

Por un lado, consignar la identificación en relación al tipo de barrio (asentamiento, villa de emergencia, complejo de viviendas sociales, aislado, urbano, rural), material y mantenimiento con el que están constituidas las viviendas (precario, deteriorado,

buen estado de conservación), veredas de calzada natural o revestimiento, tipo de desagüe callejero.

Por otro lado, verificar si las calles cuentan o no con pavimentación, existencia de alumbrado público, red de saneamiento, instituciones públicas que se encuentren dentro del radio aproximado de diez (10) cuadras a la redonda como Hospital Central de la ciudad, centro de salud, parada de transporte público de pasajeros, Escuelas y/o Destacamento de Policial.

### **b.2. Vivienda particular.**

Aspecto tendiente a evaluar las condiciones de habitabilidad de la vivienda en relación a ofrecer a las personas protección contra factores ambientales, aislamiento del medio natural, privacidad y comodidad para la reproducción de actividades humanas, biológicas y sociales, protección frente a conflictos sociales o violencia.

Entre los aspectos más significativos a indagar podemos mencionar: cantidad de ambientes que componen la unidad habitacional, esto es importante a los fines de evaluar si el espacio es adecuado en relación a la cantidad de ocupantes, si cuenta con cocina y baño dentro o fuera del hogar, constitución edilicia (ladrillos, madera, lona, otro elemento), composición de pisos (revestimiento con cemento, cerámicos, sin revestir), material del techo (chapa, lona, madera, otro) con o sin cielo raso, constar si posee instalación de luz eléctrica, utilización de la tierra para la cría de animales de granja en zona urbana, disposición de instalación de red cloacal y suministro de agua apta para consumo humano<sup>11</sup>.

La conexión a los servicios básicos de agua y saneamiento y la materialidad y funcionalidad de la vivienda son dimensiones clave de la situación habitacional, con efectos significativos, directos e indirectos, en la salud y el desarrollo infantil (UNICEF, 2015: 21).

Por otra parte, consultar aspectos relevantes en cuanto a las condiciones de la tenencia<sup>12</sup> tanto del terreno como la vivienda (calidad de propietario, alquiler, otorgada como parte de beneficios laborales, préstamo, proceso de sucesión, ocupante de hecho / usurpación).

## **C) Dimensión capital humano.**

Esta dimensión involucra la indagación respecto a dos aspectos relativos al capital humano innato y adquirido; estos aspectos son fundamentales para el desarrollo de las capacidades y competencias en la etapa activa laboral.

.....

11 Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica (NACIONES UNIDAS, 2003: 2).

12 La seguridad de la tenencia: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas (ONU HABITAT).

El capital humano innato comprende aptitudes de tipo físico e intelectual, que pueden verse modificadas debido a las condiciones de alimentación y salud. El capital humano adquirido se irá constituyendo a lo largo de la vida de los sujetos, a través de la educación formal, de la educación informal y de la experiencia acumulada (CEPAL, 2005: 106).

#### **c.1. Salud familiar.**

Consignar el estado general de salud de las personas convivientes del hogar, si algún integrante del grupo familiar presentan enfermedad crónica, requiera tratamiento o manifieste conductas adictivas (en relación al consumo de tabaco, alcohol, drogodependencia).

Por otro lado, si un integrante del hogar presenta algún grado de discapacidad (física, sensorial y/o psíquica), verificar si cuenta con el certificado de discapacidad correspondiente.

#### **c.2. Acceso a la salud.**

En cuanto a la cobertura de salud, determinar si el grupo familiar posee o no obra social. Asimismo, en caso de necesitar atención médica consultar el lugar donde concurren para su asistencia, por ejemplo, Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS)<sup>13</sup>, dispensario del barrio u Hospital Central de la ciudad.

#### **c.3. Educación formal<sup>14</sup>.**

Aspecto vinculado a determinar si los integrantes del grupo familiar saben leer y escribir, consultar el mayor nivel de instrucción alcanzado completo o incompleto consignando nombre y número de la Entidad Educativa donde curso sus estudios. En caso que algún integrante se encuentre cursando, consignar nivel de instrucción, grado o curso, nombre y número de la Escuela donde asiste.

#### **c.4. Educación no formal<sup>15</sup>.**

Consignar asistencia a talleres de oficio, capacitación laboral, competencias y empoderamiento, agricultura familiar, alfabetización y culminación de estudios, entre otros.

.....

13 La conformación de los CAPS en términos de infraestructura y de recursos humanos hace que el primer nivel de atención se presente en forma muy heterogénea para cubrir las necesidades de atención de la población (CIPPEC, 2006: 1).

14 La educación constituye un derecho además de un medio que contribuye al progreso individual de las personas y se espera que pueda mejorar la inserción en el mundo del trabajo, además de favorecer la autonomía y la participación ciudadana y política. (CINU).

15 Educación no formal. Actividades educativas organizadas por regla general fuera del sistema educativo formal. Esta expresión se suele contraponer a las de educación formal y educación informal. En diferentes contextos, la educación no formal abarca las actividades educativas destinadas a la alfabetización de los adultos, la educación básica de los niños y jóvenes sin escolarizar, la adquisición de competencias necesarias para la vida diaria y competencias profesionales, y la cultura general (UNESCO).

## D) Dimensión económica.

### d.1. Situación laboral y capacidades laborales.

Consignar la situación laboral actual, es decir, si trabaja, cantidad de horas por día, trabajo independiente, relación de dependencia, modalidad formal o informal. Asimismo, destacar aquellas habilidades en las cuales no se encuentra desarrollando en el mercado de empleo pero podría realizar.

### d.2. Ingreso económico y economía familiar.

Expresar la cuantía mensurada en dinero, naturaleza de generación de activos y gastos de manutención del hogar en relación a alimentación, salud, educación y vestimenta, entre otros, es decir, satisfacer las necesidades básicas y acceso a bienes y servicios.

Por activos se entiende el conjunto de recursos, materiales e inmateriales, sobre los cuales los individuos y los hogares poseen control, y cuya movilización permite mejorar su situación de bienestar, evitar el deterioro de sus condiciones de vida, o bien disminuir su vulnerabilidad (CEPAL: 294).

## E) Dimensión ingreso social.

### e.1. Asistencia directa y/o programa social.

Consignar si el grupo familiar recibe bolsas de alimentos secos o frescos, tickets, vestimenta o utiliza servicios de comedores comunitarios en concepto de asistencia directa o es beneficiario de programa social nacional o provincial o programa de transferencias condicionadas<sup>16</sup>.

## Parte IV.

## F) Dimensión antecedentes de la familia.

### f.1. Aproximación en cuanto a la historia social y afectiva de la familia.

Referencia acerca de la historicidad del proceso de socialización del núcleo primario, es decir, la unión de vínculo familiar por afectividad, convivencia o consanguinidad, por ejemplo, padre, madre, hermanos. Aquí, se pueden incluir anécdotas de la infancia, adolescencia, etapa escolar, eventos deportivos, otros.

.....  
<sup>16</sup> La estructura básica común de los programas de transferencias condicionadas consiste en la entrega de recursos monetarios y no monetarios a familias en situación de pobreza o pobreza extrema que tienen uno o más hijos menores de edad, con la condición de que estas cumplan con ciertas conductas asociadas al mejoramiento de sus capacidades humanas (CEPAL, 2011: 13).

## **F) Dimensión antecedentes de la pareja.**

### **f.2. Historia social en cuanto a la relación afectiva.**

Implicancias respecto de la relación de pareja, es decir, tiempo de noviazgo, periodo temporal de convivencia, instancias y expectativas en cuanto a la unión de hecho o de derecho.

### **f.3. Relación con la familia ampliada.**

Implicancias respecto de la relación entre la pareja y la familia de la víctima, por ejemplo, si en algún momento convivieron, ayuda en cuanto al cuidado de los niños, niñas o adolescentes, contención en los momentos de angustia, otros.

### **f.4. Proyecto de familia.**

Referencia acerca de la planificación familiar, por ejemplo, tener hijos, haber nacido un hijo recientemente, expectativa de tener hijos, intenciones de ampliar y/o mejorar la unidad habitacional, preocupaciones, necesidades, prioridades.

## **G) Dimensión participación social.**

### **g.1. Actividad comunitaria y esparcimiento.**

Consignar si los integrantes del grupo familiar realizan actividades culturales, práctica de deportes, participación en espacios políticos o eventos religiosos.

## **H) Dimensión seguridad.**

### **h.1. Protección a la integridad personal.**

Indagar acerca de hechos de hostigamiento, coacción, violencia, amedrentamiento o amenazas por parte de la familia del imputado.

## **Parte V.**

## **I) Relato.**

### **I.1. Referencia en relación a los hechos.**

Expresar de la forma más textual posible los sentimientos, recuerdos y padecimientos que pueda manifestar el entrevistado como sustrato de la ocurrencia de los hechos.

Asimismo, indagar respecto a la forma en que el delito modifico su cotidianidad, disminución de ingresos o perjuicios económicos, pesares emocionales que pudiere sentir o expectativas en relación a la prosecución del proceso judicial.

### **I.2. Tipología del daño a indagar.**

Desde la perspectiva social se entiende el daño como los efectos experimentados por una víctima en sus relaciones familiares y/o sociales como consecuencia de un evento traumático, donde tales efectos están asociados a la resonancia de dicho suceso en

las nuevas condiciones sociales y posición en ella del afectado, respecto a su contexto y mapa relacional anterior (CHILE. MINISTERIO PÚBLICO, 2010: 63).

A partir de ello, se pueden considerar distintas secuelas en relación al modo de afrontar la situación por la que inexorablemente debe transitar.

Las secuelas físicas se pueden manifestar crisis de llanto, somnolencia, insomnio, taquicardia y/o afectaciones cardíacas, problemas de presión alta o baja, punzadas en el pecho, falta de aire, pérdida de pelo, sudor, temblores, sequedad de boca, trastornos en cuanto a la alimentación, debilidad, pérdida de la fuerza física, rigidez física, sensación de vacío, sensación de inquietud, ataques de pánico, sensación de asfixia, dolores intensos de cabeza o estómago.

Las secuelas de tipo cognitivo se pueden expresar en ideas de suicidio, sensación de padecer enfermedades, falta de concentración y/o memoria, dificultad de autocontrol, no lograr recordar circunstancias en relación al hecho, trastornos de sueño (dificultad para conciliar el sueño, pesadillas, otros padecimientos), miedo, pérdida del sentido de la propia vida, falta de proyectos personales, alucinaciones, confusión, desorientación, baja autoestima, demanda de justicia, incredulidad y/o falta de confianza en el sistema penal.

Las secuelas de tipo económico se encuentran relacionadas a la pérdida de ingreso o afectación patrimonial, dificultad para afrontar deudas, imposibilidad para contraer crédito de dinero, otros problemas de índole económica.

Las secuelas de tipo conductual pueden enlazarse en cuanto a la pérdida de confianza, resentimiento, ira, bronca, confrontación recurrente con familiares, vecinos, amigos u otras personas, dificultad en la resolución de conflictos en forma pacífica, discutir en voz alta y/o de forma enajenada, falta de deseo sexual, disminución de actividades (laborales, deportivas, recreativas, comunitarias), trastornos de conducta, drogadicción y/o alcoholismo, acumulación de pertenencias.

Las secuelas de tipo social se pueden manifestar como reflejo de la erosión en cuanto a la dinámica de las relaciones interpersonales, retraimiento social, aislamiento inclusive de su entorno más cercano.

Las secuelas de tipo emocional se pueden canalizar en sentimientos de soledad, dificultad para afrontar las instancias judiciales en cuanto a la prosecución del proceso penal, propia culpabilización, pensamientos recurrentes en la forma que se produjo el deceso, refutar a la propia fe, la religión, creencias o concepción de Dios, sensación de castigo, negación tajante, consumo de medicamentos, automedicación.

## J) Conclusión.

### J.1. Percepción profesional del relato.

Este configura un apartado fundamental en relación a la labor pericial dado que en él constan y se elevan las consideraciones profesionales en cuanto a la aflicción y afectación como sustrato del hecho traumático del cual resultare víctima.

La forma en que transita y experimenta un cambio no deseado, respuesta ante la pérdida de lo insustituible.

Aquí, es importante determinar el tipo de relación o vínculo con el fallecido, las circunstancias específicas en el cual se produjo el hecho traumático que suscitó el deceso y relación de necesidades y dependencias con el fallecido.

## Conclusión

La protección de la vida como bien jurídico constituye un derecho humano, por consiguiente, el homicidio no solo constituye un delito que atenta contra una persona en particular sino contra la humanidad.

Dicho esto, la muerte por delito de homicidio de un familiar puede manifestarse a través de distintas formas de aflicción y afectación donde prevalecen los sentimientos de angustia y profuso dolor subyacente de un sufrimiento singular e intransferible.

El peritaje social, si bien no tiene carácter determinante o concluyente respecto de las decisiones del magistrado puede representar un aporte valioso y significativo a la hora de la toma de esas decisiones y signar una tendencia en el curso del proceso.

En anuencia, el informe social constituye un instrumento profesional idóneo en relación a determinar un acercamiento a la extensión del daño sufrido.

Este elemento técnico con fin pericial puede ser incorporado a la causa penal a los fines de poner en conocimiento del magistrado una estimación del perjuicio ocasionado como consecuencia del hecho delictivo que se dirime y da origen a la discusión en sede judicial.

Así, en la práctica pericial se ponen en relieve las técnicas metodológicas pertinentes que permitan realizar una aproximación al nivel de interrelaciones respecto de las necesidades (factores afectivos) y dependencias (factores materiales) vinculantes con la víctima.

De esta forma, establecer una aproximación a las necesidades teniendo en consideración el vínculo con la víctima ya sea por motivo de consanguinidad, convivencia o relacional e implicancias psicológicas y sociales que posibiliten visibilizar la transversalidad del daño y la afectación como sustrato del padecimiento físico, cognitivo, emocional e interpersonal.

Análogamente, determinar las dependencias en relación al nivel de incidencia de la víctima en la generación de activos para la manutención y sustento cotidiano de la familia para la satisfacción de las necesidades básicas respecto de la estructura económica familiar. Frente a ello, su ausencia puede dejar, eventualmente, al grupo familiar en situación de vulnerabilidad social.

## Propuestas superadoras.

El rol profesional del trabajo social como perito en el ámbito judicial y, particularmente, en el fuero penal constituye una práctica forense en constante construcción.

En anuencia, resulta insoslayable reconocer el aporte científico de las ciencias sociales y la especificidad del trabajo social y, por tal motivo, requiere un fortalecimiento profesional hacia el interior del campo socio-jurídico.

El mismo responde a la construcción de una especialidad que implica de forma irrestricta articular elementos como un código de ética, una profundización teórica respecto de la temática, una metodología de intervención, un dispositivo institucional y una definición de funciones y encuadre profesional.

Por consiguiente, fomentar acciones tendientes a profesionalizar la labor de los trabajadores sociales en los tribunales de justicia, entre estas, dar forma a relaciones y sinergias institucionales que posibiliten la realización de cursos de capacitación en recepción del relato y escritura académica, favorecer la apertura de centros de práctica pre-profesional en dependencias judiciales, promover pasantías educativas<sup>17</sup> en oficinas dedicadas a la asistencia a la víctima de delitos penales dependientes del poder ejecutivo o judicial y profundizar la puesta en marcha de talleres y paneles de profesionales de las ciencias jurídicas, sociales y psicología para el análisis de casos.

## Bibliografía

- ARGENTINA. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. *Los Derechos Humanos frente a la Violencia Institucional*. Consultado al 22 de Junio de 2016. Disponible en: [http://www.jus.gob.ar/media/2932203/violencia\\_institucional.01.pdf](http://www.jus.gob.ar/media/2932203/violencia_institucional.01.pdf)
- ARGENTINA. 2014. *Código procesal penal de la Nación*. Consultado al 17 de agosto de 2017. Disponible en: [http://www.saij.gob.ar/docs-f/codigo/Codigo\\_Procesal\\_Penal\\_de\\_la\\_Nacion.pdf](http://www.saij.gob.ar/docs-f/codigo/Codigo_Procesal_Penal_de_la_Nacion.pdf)
- ARGENTINA. 2008. *Ley 26.427. Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional*. Consultado al 26 de septiembre de 2017. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/145000-149999/148599/norma.htm>
- CEPAL. *La Violencia en América Latina y el Caribe: Un Marco de Referencia para la Acción*. BUVINIC Mayra, Andrew MORRISON, SHIFTER Michael. Consultado al 08 de septiembre de 2017. Disponible en: <https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/27453/BID.los%20costos%20de%20la%20violencia.pdf>
- CEPAL. *Notas sobre la medición de la vulnerabilidad social*. KAZTMAN Rubén. Consultado al 19 de junio de 2017. Disponible en: <http://www.cepal.org/deype/mecovi/docs/taller5/24.pdf>
- CEPAL. 2005. *La dotación de capital humano de América Latina y el Caribe*. GIMENEZ Gregorio. Consultado al 06 de septiembre de 2017. Disponible en: [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/11071/1/086103122\\_es.pdf](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/11071/1/086103122_es.pdf)
- CEPAL. 2000. *Prevenir o reprimir: falso dilema de la seguridad ciudadana*. ARRIAGADA Irma. GODOY Lorena. Consultado al 21 de agosto de 2017. Disponible en: <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/4/19264/arriagada.pdf>

.....

17 Se entiende como “pasantía educativa” al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio (ARGENTINA, Ley 26.427 art. 2).

- CEPAL. 2011. *Programas de transferencias condicionadas. Balance de la experiencia reciente en América Latina y el Caribe*. CECCHINI Simone, MADARIAGA Aldo. Consultado al 15 de junio de 2017. Disponible en: [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/27854/S2011032\\_es.pdf?sequence=1](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/27854/S2011032_es.pdf?sequence=1)
- CEPAL. 1999. *Seguridad ciudadana y violencia en América Latina: diagnóstico y políticas en los años noventa*. ARRIAGADA Irma. GODOY Lorena. Consultado al 08 de septiembre de 2017. Disponible en: [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6263/S998552\\_es.pdf;jsessionid=61C2C33D647BB91529EA68BE6B98C9EB?sequence=1](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6263/S998552_es.pdf;jsessionid=61C2C33D647BB91529EA68BE6B98C9EB?sequence=1)
- CHILE. MINISTERIO PÚBLICO. 2010. *Guía para la evaluación pericial de daño en víctimas de delitos sexuales*. Consultado al 16 de septiembre de 2017. Disponible en: [http://bscw.rediris.es/pub/bscw.cgi/d4812464/GUIA%20SOBRE%20ABUSOS%20SEXUALES%20\(Santiago%20de%20Chile\).pdf](http://bscw.rediris.es/pub/bscw.cgi/d4812464/GUIA%20SOBRE%20ABUSOS%20SEXUALES%20(Santiago%20de%20Chile).pdf)
- CINU. *Igualdad de género: participación, autonomía y empoderamiento de las mujeres*. Consultado al 12 de septiembre de 2017. Disponible en: <http://www.cinu.mx/minisitio/ODM8/docs/CapituloV.pdf>
- CIPPEC. 2006. *Centros de Atención Primaria de Salud: radiografía de su distribución en la Argentina*. Consultado al 26 de Febrero de 2017. Disponible en: <http://www.cippec.org/documents/10179/51825/30%2BDPP%2BA%2BSalud,%20CAPs%2Bdistribuci%25C3%25B3n%2Ben%2Bla%2BArgentina,%20Maceira,%20Olaviaga,%20Kremer%2By%2BCejas,%20-2006.pdf/e53b91f2-2ed1-4476-ac6e-of949f0b7d4c>
- CUMBRE JUDICIAL IBERIAMERICANA. 2012. *Carta Iberoamericana de Derechos de la Víctima*. Consultado al 03 de septiembre de 2017. Disponible en: [http://www.cumbrejudicial.org/c/document\\_library/get\\_file?uuid=b4502048-eebf-4ef0-ba0b-246a0d30fcc4&groupId=10124](http://www.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?uuid=b4502048-eebf-4ef0-ba0b-246a0d30fcc4&groupId=10124)
- FAAPSS. 2011. *Lineamientos básicos de ética en la intervención del Servicio Social. Protocolo básico de intervención en Servicio Social*. Consultado al 04 de noviembre de 2017. Disponible en: [file:///D:/Mis%20documentos/Downloads/FAAPSS%20-%20Protocolo%20de%20Intervencion%20\(2\).pdf](file:///D:/Mis%20documentos/Downloads/FAAPSS%20-%20Protocolo%20de%20Intervencion%20(2).pdf)
- IFSW. 2014. *Propuesta de Definición Global del Trabajo Social*. Consultado al 20 de Marzo de 2016. Disponible en: <http://ifsw.org/propuesta-de-definicion-global-del-trabajo-social/>
- NACIONES UNIDAS. 2003. *Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación general N° 15 (2002) El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*. Consultado al 15 de abril de 2017. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8789.pdf?view=1>.
- NACIONES UNIDAS. 1995. *Derechos humanos y trabajo social. Manual para escuelas de servicio social y trabajadores sociales profesionales*. Consultado al 3 de marzo de 2016. Disponible en: [http://cdn.ifsw.org/assets/ifsw\\_104630-7.pdf](http://cdn.ifsw.org/assets/ifsw_104630-7.pdf)
- NACIONES UNIDAS. 2013. *Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal*. Consultado al 08 de septiembre de 2017. Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/13-86673\\_ebook-Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/13-86673_ebook-Spanish.pdf)

- OEA. 2008. *La Seguridad Pública en las Américas: Retos y Oportunidades*. Consultado al 21 de agosto de 2017. Disponible en: <https://www.oas.org/dsp/documentos/observatorio/final.pdf>
- ONU HABITAT. *El derecho a una vivienda adecuada*. Folleto informativo No 21/Rev.1. Consultado al 15 de abril de 2017. Disponible en: [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS21\\_rev\\_1\\_Housing\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf)
- UNESCO. 2011. *Glosario*. Consultado al 06 de septiembre de 2017. Disponible en: <http://www.unesco.org/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/ED/pdf/gmr2011-glossary-es.pdf>
- UNICEF. 2015. *Determinantes sociales y ambientales para el desarrollo de los niños y niñas desde el período del embarazo hasta los 5 años*. Consultado al 03 de marzo de 2017. Disponible en: [https://www.unicef.org/argentina/spanish/SALUD\\_PBPrimeraInfancia\\_web\(1\).pdf](https://www.unicef.org/argentina/spanish/SALUD_PBPrimeraInfancia_web(1).pdf)
- UNICEF. 2006. *La violencia contra niños, niñas y adolescentes*. Consultado al 22 de Junio de 2016. Disponible en: [http://www.unicef.org/ecuador/Estudio\\_violencia\\_contra.pdf](http://www.unicef.org/ecuador/Estudio_violencia_contra.pdf)
- UNODC. 2013. *Estudio mundial sobre el homicidio*. Consultado al 08 de septiembre de 2017. Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/GLOBAL\\_HOMICIDE\\_Report\\_ExSum\\_spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/GLOBAL_HOMICIDE_Report_ExSum_spanish.pdf)
- UNODC. 2014. *Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia 2014*. Consultado al 14 de septiembre de 2017. Disponible en: [http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/145089/1/WHO\\_NMH\\_NVI\\_14.2\\_spa.pdf?ua=1](http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/145089/1/WHO_NMH_NVI_14.2_spa.pdf?ua=1)
- UNODC. 2006. *Manual sobre Programas de Justicia restaurativa*. Consultado al 25 de agosto de 2017. Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual\\_sobre\\_programas\\_de\\_justicia\\_restaurativa.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf)
- UNODC. 2007. *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*. Consultado al 23 de septiembre de 2017. Disponible en: [https://www.unodc.org/pdf/criminal\\_justice/Compendium\\_UN\\_Standards\\_and\\_Norms\\_CP\\_and\\_CJ\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Compendium_UN_Standards_and_Norms_CP_and_CJ_Spanish.pdf)
- UTE – UNFPA. 2013. *Por una atención libre de victimización secundaria en casos de la violencia sexual*. Consultado al 6 de Marzo de 2017. Disponible en: <http://www.unfpa.org/sv/dmdocuments/modulo-libre-revictimizacion.pdf>

